

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6108

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUÉBASE** el Convenio para la realización de la obra “ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA EN CALLES URBANAS”, suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco que se transcribe : “Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA , representado en este acto por el Señor Gobernador Cr. Juan SCHIARETTI, en adelante LA PROVINCIA , con domicilio en calle Bv. Chacabuco Nº 1300 de la ciudad de Córdoba ; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Señor Intendente Municipal , Dr. Martín Llaryora, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la Ciudad de San Francisco, convienen en celebrar el presente acuerdo , que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA : Objeto** . Las partes concurren a la celebración del presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones de las partes para la realización de la obra : “PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA EN CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO” cuyo monto a financiar por la Provincia asciende a la Suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00) . **SEGUNDA: Del Proyecto** . El Proyecto, Cómputo, Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra relacionada con la cláusula precedente , serán elaborados por EL MUNICIPIO y deberán ser presentados ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos . **TERCERA: Compromiso de la Provincia** .LA PROVINCIA asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta en la cláusula primera, hasta los importes comprometidos, por medio de aportes económicos no reintegrables , los que se canalizarán a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y se harán efectivos mediante un adelanto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00) , y el saldo contra la certificación de avance de obra , la que será expedida por EL MUNICIPIO , hasta completar el monto total del convenio . **CUARTA : Compromiso de la Municipalidad**. EL MUNICIPIO se obliga a realizar las contrataciones para ejecutar la obra objeto del presente convenio , en la forma , condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo . Dichas relaciones contractuales vincularán de manera exclusiva y excluyente a EL MUNICIPIO con el/los contratistas . EL MUNICIPIO , a través de la persona de su Señor Intendente Municipal, Martín Llaryora, DNI 22.953.452 asume el compromiso en este mismo acto de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación : Fecha de Finalización de la Obra : 180 días desde su iniciación . Fecha de Rendición de Cuentas : dentro de los 30 días desde la finalización de la obra .- **QUINTA: Facultad de Inspección y Certificación**. EL MUNICIPIO , a través de sus áreas técnicas competentes , será el encargado de realizar las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de

2.../// Sigue Ordenanza N° 6108.-

obra . **SEXTA: Responsabilidad** . En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora , ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal , contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo. LA PROVINCIA , solo será responsable por los montos que se comprometa a aportar para la realización de las obras descriptas en el presente acuerdo. **SÉPTIMA: De la resolución** . De no resultar factible económicamente la realización de la presente Obra, por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto en pleno derecho , sin que las partes puedan reclamarse compensación , reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento . **OCTAVA : Adendas complementarias** . las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente convenio , sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos , se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Francisco , siempre que sus términos no alteren la esencia del presente . **NOVENA : De los Tribunales Competentes** . Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este Convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles . En prueba de conformidad previa lectura y ratificación , las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , en la ciudad de San Francisco a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once .-

Art. 2º **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.-